



**RESUMEN EJECUTIVO**

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**

**TIPO DE ACTUACIÓN:**

Seguimiento

**OBJETIVO GENERAL:**

Verificar el estado de implementación de las acciones correctivas y preventivas aplicadas por el Instituto de Vivienda Miranda, en acatamiento a las recomendaciones formuladas mediante Informe Definitivo N° DCAD-1-17-01 de fecha 11-08-2017.

**DATOS DE LA ACTUACIÓN:**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO**

El Instituto Vivienda Miranda, fue creado mediante la ley del Instituto Vivienda Miranda (Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda Ordinaria N° 3711 de fecha 27-12-2011), la cual señala que el Instituto tendrá como principal objetivo estimular, promover y/o ejecutar una política habitacional que garantice en forma progresiva el desarrollo urbano, los servicios básicos y el equipamiento primario que se traduzcan en la calidad de vida de la familia mirandina, con la participación activa de todos los actores públicos, privados, nacionales e internacionales a fin de garantizar la vivienda como expresión básica y primaria de la nación.

**ALCANCE:**

La actuación fiscal se orientó a verificar el cumplimiento de las acciones correctivas realizadas por el Instituto Vivienda Miranda en atención a las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-01, remitido mediante Oficio N° DC-0736-2017 de fecha 11-08-2017, en el cual se evaluaron los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, referidos a la correcta ejecución del presupuesto asignado, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2015.

## RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

### OBSERVACIONES RELEVANTES:

#### 1 RECOMENDACIÓN EJECUTADA

Para la fecha de la actuación fiscal (Julio 2019), el Instituto Vivienda Miranda, acató las siguientes recomendaciones:

- **Recomendación formulada:**

*“La Máxima Autoridad del Instituto, como encargada de dictar las políticas internas de Vivienda Miranda, debe apegarse a la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y adaptar su normativa en materia de personal a la legislación que regula la materia, a los fines de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que deben prevalecer en los procedimientos administrativos que se realizan en la Administración Pública”.*

#### **Acción correctiva del Instituto Vivienda Miranda:**

*“A partir del 17 de Noviembre de 2014 que el Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, dictó el Decreto con rango valor y fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, que define en su artículo 4: “A los fines de presentar Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley se entiende por: 1° Trabajador o Trabajadora: A todos los funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas, obreros u obreras, contratados o contratadas, cualquiera sea su naturaleza, al servicio de la Administración Pública Nacional, estatal y municipal, tanto de los órganos centralizados como descentralizados”, las jubilaciones se apegan al mencionado Decreto-Ley.”*

Se constató que para el ejercicio económico Financiero 2018, el Instituto Vivienda Miranda otorgó dos (2) jubilaciones a personal de alto nivel, lo que representa el 100% de las jubilaciones efectuadas.

- **Recomendación formulada:**

*“La división de ordenamiento de Pago del Instituto Vivienda Miranda, debe implementar mecanismos de control tendente a garantizar que los pagos cumplan con las etapas del gasto como lo son comprometido, causado y pagado, además de asegurar que se encuentre respaldada con todos los soportes necesarios, a los fines de cumplir los principios de legalidad y transparencia que deben prevalecer en la administración y disposición de los recursos públicos”.*

**Acción correctiva del Instituto Vivienda Miranda:**

*“Hemos tomado debida nota para garantizar que el Ente Auditor reciba todos los respaldos comprobatorios oportunamente, así mismo se instruyó a la Gerencia de Servicios Administrativos dar cumplimiento exacto a las condiciones establecidas en los contratos celebrados.”*

De un universo de 103 procesos de contrataciones públicas en la modalidad de consultas de precios efectuados por el Instituto en ejercicio fiscal 2018, se seleccionó una muestra aleatoria de veintiocho (28) equivalente al 27,18% del universo, constatándose que el Instituto realizó los pagos cumpliendo con las etapas del gasto.

- **Recomendación formulada:**

*“La Gerencia Técnica Integral en conjunto con la División de Inspección y Evaluación, deben implementar mecanismos de control tendentes a garantizar el seguimiento e inspecciones oportunas de los certificados a los fines de supervisar la ejecución física de los mismos, así como verificar el destino y uso de los materiales obtenidos a través de dichos Certificados, con el objeto de dar cumplimiento al objetivo del control interno como lo es salvaguardar el patrimonio público”.*

**Acción correctiva del Instituto Vivienda Miranda:**

*“La ejecución física se comprueba por medio de visitas y también por medio de registros fotográficos, opción que también forma parte del instrumento de Seguimiento, y vale decir que las mismas han sido realizadas tanto por las Gerencias de Operaciones como por la División de Inspección y Evaluación de la Gerencia Técnica Integral.*

*Todas las continuidades de certificados cuentan con sus respectivos avales que emite la Gerencia Técnica Integral tal como se establece en el Punto de Cuenta al Presidente No GTI-005-2013 DE FECHA 02-11-2013, y los mismos responden a los requisitos pautados*

*en los lineamientos y Manuales respectivos, garantizando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los Fondo públicos.”*

Para el año 2018, el Instituto Vivienda Miranda implementó el programa de mejoramiento de vivienda y protección social dirigido a la entrega de *“Certificados de donación directamente a las familias propietarias de vivienda”*.

## **2. RECOMENDACIONES PARCIALMENTE EJECUTADAS**

- **Recomendación formulada:**

*“La Máxima Autoridad conjuntamente con la División de Servicios Generales adscrita a la Gerencia de Administración, como encargada de planificar los programas de mantenimiento de la flota de vehículos del Instituto debe elaborar, diseñar y dictar formalmente un plan de actividades rutinarias, preventivas y correctivas que permitan mantener y alargar la vida útil del parque automotor conforme al desgaste y frecuencia de uso que implica el servicio prestado por dichos vehículos, con el objeto de salvaguardar los bienes patrimoniales de la Institución”. (Vinculada con la observación N° 3.3.6).*

**Acción correctiva del Instituto Vivienda Miranda:**

*“Elaborar un plan de mantenimiento según las recomendaciones.”*

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al mantenimiento preventivo de la flota de vehículos del Instituto Vivienda Miranda, se constató lo siguiente:

- a) No se evidenció de manera formal a través de documento o punto de cuenta por parte de la Máxima Autoridad o sobre quien se haya delegado tal función, la aprobación de la propuesta del Plan de Mantenimiento de la flota vehicular.

## **3. RECOMENDACIONES NO EJECUTADAS**

- **Recomendación formulada:**

*“La Unidad de Recursos Humanos en conjunto con la Consultoría Jurídica, deben implementar lineamientos que les permitan verificar que la contratación de servicios profesionales, sea exclusivamente para realizar actividades específicas de alta especialización, y de ser actividades relacionadas con el ejercicio de control interno, dichas personas deben estar certificadas por la autoridad competente, así como*

*verificar que las funciones contratadas no se encuentren inmersas dentro de las competencias de la Gerencia del Instituto”.*

**Acción correctiva del Instituto Vivienda Miranda:**

*“En la modificación del Reglamento Interno del Instituto de fecha 05-06-2017, aprobado por el Consejo Directivo Punto de Cuenta No. 001, Sesión 012-2017 de fecha 05/06/2017, se incorporó esta función a la División de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y de esta forma no requerir de contrataciones externas.”*

Se constató que la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Vivienda Miranda realizó siete (7) contrataciones de personal para el ejercicio económico 2018, con el objeto de asesorar al Despacho de la Presidencia y a las distintas gerencias. Al respecto, se evaluó una muestra de cuatro (4) expedientes que representan el 57,14% del universo, evidenciándose lo siguiente:

- a) La contratación de una (1) persona para el ejercicio económico 2018 mediante instrumentos contractuales; con el objeto de: *“realizar asesoría en la parte contable, presupuestaria y financiera relacionada con las actividades del Instituto, así como cualquier otro que sea solicitado dentro de la vigencia del contrato por parte del Instituto Vivienda Miranda”*, el cual ejecutó actividades de asistencia en la preparación de los instructivos presupuestarios relacionados con la rendición de cuenta, descritas en los informes emitidos por el contratado en fecha 31-05-2018, la cual no estaba calificada por la Contraloría General de la República en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes para ejercer actividades de control; observándose que las mismas se encuentran incluidas como actividades de control interno del Instituto.
  
- b) La contratación de tres (3) personas los cuales de acuerdo a los informes de actividades emitidos, realizaron cálculos de prestaciones sociales, elaboración de contratos de personal, reclutamiento y selección de personal, revisión a los procesos de nómina del Instituto, revisión de la contabilidad (conciliaciones bancarias), entre otras; observándose que dichas actividades se encuentran atribuidas a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Servicios Administrativos, en el Reglamento Interno (2017) y el Manual Descriptivo de Cargos del Instituto Vivienda Miranda (2013).

- **Recomendación formulada:**

*“La Unidad de Recursos Humanos conjuntamente con la Consultoría Jurídica del Instituto, debe establecer mecanismos de control que garanticen que las personas que ingresen por la vía del contrato, cumplan con los requisitos establecidos en la normativa legal que lo regula, además de asegurar que las actividades a realizar sean especializadas, de carácter eventuales y que precisen personal calificado”.*

**Acción correctiva del Instituto Vivienda Miranda:**

*“La Gerencia de Recursos Humanos y la Consultoría Jurídica del Instituto tomaron debida nota de la recomendación para futuras contrataciones.”*

Se constató que la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Vivienda Miranda realizó siete (7) contrataciones de personal para el ejercicio económico 2018, con el objeto de asesorar al Despacho de la Presidencia y a las distintas gerencias. Al respecto, se evaluó una muestra de cuatro (4) expedientes que representan el 57,14% del universo, evidenciándose la contratación de dos (2) personas de manera recurrente y por un plazo superior a un año.

- **Recomendación formulada:**

*“La división de Compras de la Gerencia de Servicios Administrativos, debe elaborar el presupuesto base conforme a la normativa legal que rige la materia; de igual forma, se debe implementar mecanismos de control que permitan archivar los expedientes con toda la documentación correspondiente al proceso de selección de contratista, así como estar identificado y foliado por número de Concurso, objeto y fecha de iniciación del proceso de contratación”.*

**Acción correctiva del Instituto Vivienda Miranda:**

*“Se ha instruido a la Jefa de Compras tomar debida nota de la observación y proceder de inmediato con las recomendaciones emitidas por ese Ente de Control.”*

De la revisión a una muestra aleatoria de veintiocho (28) procesos de contratación correspondiente a modalidad de consulta de precios y tres (3) procesos excluidos de los procesos de selección de contratistas, equivalente al 30,9% del universo, se constató lo siguiente:

- a) Dos (2) consultas de precios y los tres (3) procesos de contrataciones excluidos de las modalidades de selección de contratista, carecen de presupuesto base.
- b) Las consultas de precios y procesos de contrataciones excluidos de las modalidades de selección de contratistas, no se encuentran conformados en un expediente único, carecen de etiqueta de identificación que indiquen la fecha de iniciación, el nombre de las partes, su objeto y la numeración establecida, de igual forma, los documentos que conforman los expedientes no se encuentran foliados ni ordenados cronológicamente, carecen de especificaciones técnicas, invitaciones, control perceptivo, documentación alusiva a la solicitud y ejecución del compromiso de responsabilidad social, entre otros documentos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas (2014).

## **CONCLUSIONES**

Como resultado del seguimiento practicado a la implementación de las acciones correctivas ejecutadas por el Instituto Vivienda Miranda, en acatamiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-01 de fecha 11-08-2017, se constató que fueron ejecutadas tres (3) recomendaciones que representan un 42,86% de un total de siete (7) recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal.

### **Cumplimiento parcial de las acciones correctivas**

Se evidenció que una (1) acción correctiva, que representa el 14,28% de un total de siete (7) recomendaciones formuladas, fue ejecutada parcialmente por el Instituto Vivienda Miranda en la División de Servicios Generales adscrita a la Gerencia de Administración.

### **Incumplimiento injustificado de las acciones correctivas**

Fueron incumplidas por el Instituto Vivienda Miranda tres (3) acciones correctivas que representan el 42,86% de un total de siete (7) recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, toda vez que, la Gerencia de Servicios Generales solo lleva un registro de trabajos efectuados a la flota vehicular, sin contar con la debida planificación de actividades rutinarias, preventivas y correctivas que permitan mantener, preservar y alargar la vida útil de la flota vehicular adscrita al Instituto.

De igual forma se constató que el ente contrató a una persona para realizar actividades vinculadas al control interno del Instituto, la cual no estaba calificada por la Contraloría

General de la República en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes para ejercer actividades de control, así como la contratación de tres personas para realizar actividades que se encontraban atribuidas a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Servicios Administrativos.

Con respecto a los procesos de contrataciones realizados por el Instituto Vivienda Miranda en el ejercicio económico financiero 2018, se constató que no se encontraban conformados en un expediente único, carecían de documentación, sin identificar la fecha de inicio, nombre de las partes, objeto, numeración establecida, foliatura y sin orden cronológico.

En virtud de lo expuesto, se insta a la Máxima Autoridad del Instituto Vivienda Miranda a considerar las conclusiones, por cuanto no fueron subsanadas en su totalidad las causas que dieron origen a las observaciones determinadas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-01 de fecha 11-08-2017, emitido por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda.

JUAN CARLOS DIAZ MAYORA

LIDIA RAMONA NAVAS LÓPEZ

**Elaborado por:**

**Revisado por:**

Asistente de Auditoría  
Fecha: 26-11-2019

Directora de Control  
Fecha: 26-11-2019